

Bogotá D.C.,

Señor (a)

DANA CAROLINA GARZON BELTRAN, MIRELLA ISABEL GUERRA LOPEZ Y WILBER MIGUEL NEIRA PERLAZA.

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 696 del 10 de diciembre de 2024

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 12/02/2025 - 18/02/2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 696 del 10 de diciembre de 2024** “Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 25 de febrero de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 03 DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 PM

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

RESOLUCIÓN No. 696 DE 10 DIC 2024

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, La Secretaría Distrital del Hábitat, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712, por medio del cual se realizará administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para

RESOLUCIÓN No. 696 DE 10 DIC 2024

Pág. 2 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 celebrado entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y; la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022", modificada por la Resolución 500 de 2024.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se

RESOLUCIÓN No. 696 DE 10 DIC 2024 Pág. 3 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Projerida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir mitigando, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", contempló en Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, co-financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo, señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se puedan constituir como un componente del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo

RESOLUCIÓN No. 696 DE 10 DIC 2024 Pág. 4 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Projerida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulan para retorno o reubicación."

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que mediante Resolución 262 del 30 de abril de 2024 se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

RESOLUCIÓN No. 696 DE 10 DIC 2024 Pág. 5 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

- Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias Judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAY y adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.

RESOLUCIÓN No. 696 DE 10 DIC 2024 Pág. 6 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifican, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)"

Que el artículo 3 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAY el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador."

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional".

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024Proferida por la Secretaría Distrital del Habitat.

el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así

ITEM	NOMBRE DE REPRESENTANTE (S) DEL PROYECTO	ENALLENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	51815233 Martha - Velamita Zambrano	MAD CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	Torre A Apartamento 605	Bosa	\$ 15.600.000
2	101240277 Kelly Johanna Ariza Obando	MAD CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	Torre A Apartamento 1004	Bosa	\$ 15.600.000
3	9505883 Orlando - Lopez Zamudio	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO	Torre 144 Apartamento 701	Usaquén	\$ 15.600.000
4	2980777 Alvaro - Enriquez Rodriguez	Grupo Solerium SAS	Senderos T2	Torre 2 Apartamento 1202	Usme	\$ 15.600.000
5	7935271 Pedro Antonio Rialdo Tibbata	Grupo Solerium SAS	Senderos T2	Torre 2 Apartamento 105	Usme	\$ 15.600.000
6	102376359 Edison Fabian Alvarez Valdez	Grupo Solerium SAS	Senderos T2	Torre 2 Apartamento 602	Usme	\$ 15.600.000
7	102302433 Jose Giovanni Monasterio Bermudez	Grupo Solerium SAS	Senderos T2	Torre 2 Apartamento 549	Usme	\$ 15.600.000
8	52819474 Nina Yojana Tapero Tapero	Grupo Solerium SAS	Senderos T2	Torre 2 Apartamento 1001	Usme	\$ 15.600.000
9	5235665 María Camarasa Sosa Diaz	Grupo Solerium SAS	Senderos T2	Torre 2 Apartamento 1004	Usme	\$ 15.600.000
10	101366046 Cristian Fernando Becal Ormazabal	ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE 1 APARTAMENTO 404	Los Mártires	\$ 15.600.000
11	102027292 Jani Yerdin Kabilie Lopez	MAD CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	Torre A Apartamento 702	Bosa	\$ 15.600.000
12	101508902 Ivonne Andrea Martinez Santos	Constructora Capital Boga SAS	URBANA BIO	Torre 2 Apartamento 712	Fonlebrun	\$ 15.600.000
13	1024569497 Alexandra - Bohuquez Yama	ARQUITECTURA VALOR SAS	VALENTI	Torre 2 Apartamento 1808	Bosa	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024Proferida por la Secretaría Distrital del Habitat.

Puntigro. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Habitat para el efecto."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que debido a lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO y II) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN de la Constructora AMARILLO SAS, III) TORRES DEL 20 DE JULIO (VIS) SUB-ETAPA 3 T4 de la Constructora AR CONSTRUCCIONES SA, IV) VALENTI de la Constructora ARQUITECTURA VALOR S.A.S, V) VILLA FLORITA y VI) LA ARBOLEDA (ETAPA 1) de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO VII) LA CRISTALINA y VIII) LA REQUILINA de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. IX) TORRES DEL ESTE de la CONSTRUCTORA BSA SAS X) URBANA BIO de la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ SAS, XI) L'ECO CITY de la CONSTRUCTORA COLPATRIA XII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la Constructora CUZEAR S.A, XIII) SENDEROS T2 de la Constructora GRUPO SOLERIUM SAS XIV) TORRES DE ALTAMIRA y XV) TORRES DE SAN RAFAEL II de la Constructora M+D CONSTRUCTORA SAS XVI) MONTECIelo APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A. XVII) URBANO TINTAL de la Constructora ROBLES RODRIGUEZ SAS.

Que según el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Habitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a sesenta (60) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
14	79410419	Carlos Alberto Sierra Velazquez	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	Torre 1 Apartamento 405	Kennedy	\$ 15.600.000
15	101238490	Monica Leticia Lopez Urrego	MCD CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	Torre B Apartamento 2203	Bosa	\$ 15.600.000
16	52086531	Yida Yanez Guarín Hernández	CONSTRUCTORA HOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	Torre C Apartamento 603	Usme	\$ 15.600.000
17	52437000	Sandra Mileny Sierra Corredor	MCD CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE SAN RAFAEL II	Torre G Apartamento 102	San Cristóbal	\$ 15.600.000
18	1033590485	William Fanny Garcia Aparicio	Construccion Cuapirua	LECO CITY	TORRE 1 Apartamento 0107	Suba	\$ 15.600.000
19	1104674061	Wilson Alberto Lopez -	OSPINAS Y CIA S.A.	MONTECIELO APARTAMENTOS	T2-1601	Bosa	\$ 15.600.000
20	72488516	Edgardo - Molineras De La Hamera	CONSTRUCTORA HOLIVAR S.A.	LA BEQUILINA	Torre 2 Apartamento 3	Usme	\$ 15.600.000
21	1023876720	Shady Nathaly Jimenez Mendez	CONSTRUCTORA HOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	Torre 1 Apartamento 102	Usme	\$ 15.600.000
22	1073970347	Meliana Maria Torres Cardoba	CONSTRUCTORA HOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	Torre 2 Apartamento 302	Usme	\$ 15.600.000
23	1135766382	Yacenia - Morales Leal	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO	Torre 15 Apartamento 1001	Usaquen	\$ 15.600.000
24	1073231594	Laura Daniela Rangel Barrios	Construccion Capital Bogota SAS	URBANIA BIO	Torre 1 Apartamento 305	Fonibón	\$ 15.600.000
25	1010171071	Yrina Marcela Martinez Carreras	CONSTRUCTORA HOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	Torre 4 Apartamento 601	Usme	\$ 15.600.000
26	3187671	Wyllian - Benavides Velazquez	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1001	Engativá	\$ 15.600.000
27	52314734	Luz Fanny Pinzon Ariza	Construccion Capital Bogota SAS	URBANIA BIO	Torre 2 Apartamento 316	Fonibón	\$ 15.600.000
28	1069192329	Dayra Ximena Cabán Cuñan	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	APT-7B-1007	Engativá	\$ 15.600.000
29	1016047081	Wilmar Javier Lopez Munco	ARQUITECTURA VALOR S.A.S.	VALENTI	Torre 1 Apartamento 1306	Bosa	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
30	52304819	Diany Paola Rodríguez Almero	OSPINAS Y CIA S.A.	MONTECIELO APARTAMENTOS	TI-9907	Bosa	\$ 15.600.000
31	1012393793	Yicron Damjan Talen Ciprian	Cuecar S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL ALLEGRIA DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	Torre 22 Apartamento 403 19.15 - 15.3	Bosa	\$ 15.600.000
32	1193047551	Tomas Camilo Leon Torres	AR CONSTRUCCIONES	TORRES DEL 20 DE JULIO (VIS) SUBETAFA S TA	TORRES DEL 20 DE JULIO (VIS) 174 APT-7A-1203	Raúl Uribe Uribe	\$ 15.600.000
33	80932314	Mario Alejandro Garcia Marín	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN	Torre 10 Apartamento 301	Usaquen	\$ 15.600.000
34	102630829	Jhonatan Alexander Cuervo Posada	CONSTRUCTORA BSA SAS	TORRES DEL ESTE	Torre 1 Apartamento 1605 Interior 2	San Cristóbal	\$ 15.600.000
35	80089816	Jimmy Alberto Uribe Castañeda	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 705	Engativá	\$ 15.600.000
36	1088241728	Maria Soledad Tique Ortiz	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 207	Engativá	\$ 15.600.000
37	1016113224	Jean Carlo Romero Fernandez	Construccion Capital Bogota SAS	URBANIA BIO	Torre 2 Apartamento 1864	Fonibón	\$ 15.600.000
38	1054708481	Nidia Pilar Cadenas Cadena	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	Torre 2 Apartamento 302	Kennedy	\$ 15.600.000
39	1000810894	Dayana - Colmenares Uribe	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	Torre 2 Apartamento 305	Kennedy	\$ 15.600.000
40	527653399	Luz Myndis Olivares Figueroa	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	Torre 2 Apartamento 306	Kennedy	\$ 15.600.000
41	52726992	Paola Andrea Torres Diaz	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	Torre 2 Apartamento 601	Kennedy	\$ 15.600.000
42	1098620239	Luz Adriana Flores Fuentes	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	Torre 2 Apartamento 604	Kennedy	\$ 15.600.000
43	65732455	Maria Arvey Mera Galicia	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	Torre 2 Apartamento 802	Kennedy	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
44	197437732 Enrique Manuel Perez Mejia	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	Torre 2 Apartamento 803	Kemecity	\$ 15.600.000
45	1000792033 Dania Carolina Garzon Beltran	Grupo Solerium SAS	Senderos T2	Torre 2 Apartamento 201	Ume	\$ 15.600.000
46	1018405466 Jeany Peral Quintero Fandiño	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	Torre 2 Apartamento 1003	Kemecity	\$ 15.600.000
47	1032483449 Jessica Julieth Forno Guerrero	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	Torre 2 Apartamento 1005	Kemecity	\$ 15.600.000
48	1030380373 Wilmer Alais Jimenez Ariza	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	Torre 2 Apartamento 901	Kemecity	\$ 15.600.000
49	79695390 Wilber Miguel Mejia Fierba	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	Torre 2 Apartamento 902	Kemecity	\$ 15.600.000
50	1022390389 Marcela Andrea Cardona Raza	Grupo Solerium SAS	Senderos T2	Torre 2 Apartamento 301	Ume	\$ 15.600.000
51	1013485924 Juliana Katherine Galeano Arango	Grupo Solerium SAS	Senderos T2	Torre 2 Apartamento 1904	Ume	\$ 15.600.000
52	50964719 Kirelis Isabel Guerra Lopez	Grp Compañías de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FLORITA	Torre B Apartamento 1404	Engativá	\$ 15.600.000
53	1000085836 Edith Charlene Cardona Medina	CONSTRUCTORA BOLIVAR SA.	LA CRISTALINA	Torre 4 Apartamento 304	Ume	\$ 15.600.000
54	39571423 Maria Jimena Diaz Araya	CONSTRUCTORA BOLIVAR SA.	LA REQUILINA	Torre 4 Apartamento 402	Ume	\$ 15.600.000
55	1014189402 Gilberto - Rogel Guebo - Rojas Molo	Grp Compañías de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FLORITA	Torre B Apartamento 706	Engativá	\$ 15.600.000
56	80013708 Javier Alexander Trivino	Grp Compañías de Subsidio Familiar Colsubsidio	LA ABOHOLA (Grupo 1)	Torre 5 Apartamento 302	San Cristóbal	\$ 15.600.000
57	1022951094 Jonathan Fabian Marcela Matiz	Grupo Solerium SAS	Senderos T2	Torre 2 Apartamento 302	Ume	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
58	1231402142 Asge Lorenza Morales Marin	Construccion Capital Bogota SAS	URBANA BIO	Torre 2 Apartamento 909	Fonitón	\$ 15.600.000
59	1000343921 Juan Pablo Bernal Leon	Grupo Solerium SAS	Senderos T2	Torre 2 Apartamento 1101	Ume	\$ 15.600.000
60	1024558001 Yaili Peral Equivel Diaz	Grupo Solerium SAS	Senderos T2	Torre 2 Apartamento 1105	Ume	\$ 15.600.000
TOTAL						\$ 936.000.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2024.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 696 DE 10 DIC 2024 Pág. 13 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

- Quando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Quando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Quando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011; y en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO y II) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN de la Constructora AMARILLO SAS, III) TORRES DEL 20 DE JULIO (VIS) SUB-ETAPA 3 T4 de la Constructora AR CONSTRUCCIONES SA, IV) VALENTI de la Constructora ARQUITECTURA VALOR S.A.S, V) VILLA FLORITAY VI) LA ARBOLEDA (ETAPA 1) de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO VII) LA CRISTALINA y VIII) LA REQUILINA de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. IX) TORRES DEL ESTE de la CONSTRUCTORA BSA SAS X) URBANIA BIO de la CONSTRUCTORA CAPITAL

RESOLUCIÓN No. 696 DE 10 DIC 2024 Pág. 14 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

BOGOTÁ SAS, XI) L'ECO CITY de la CONSTRUCTORA COLPATRIA XII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la Constructora CUZAR S.A, XIII) SENDEROS T2 de la Constructora GRUPO SOLERIUM SAS XIV) TORRES DE ALTAMIRA y XV) TORRES DE SAN RAFAEL II de la Constructora M-D CONSTRUCTORA SAS XVI) MONTECILO APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A. XVII) URBANO TINTAL de la Constructora ROBLES RODRIGUEZ SAS.

- Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A. En donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 DIC 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Yeny Andrea Pachón - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Valery Carolina Obando Belalcázar - Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia Y. Valencia Villanizar - Contratista - Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Leslie Diemann Martínez Luque - Subdirección de Recursos Públicos